

A DESPACHO: Villa Rica – Cauca, 15/07/2020. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la audiencia para celebrar el matrimonio, programada para el 31 de marzo de 2020 no se pudo realizar en atención a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y demás acuerdos que prorrogan la suspensión de términos hasta el 30 de junio de 2020. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

La Secretaria,



SONIA EDITH CRIOLLO GÓMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA- CAUCA.
Quince (15) de Julio de dos mi veinte (2020)

Auto de sustanciación Nro. 194

ASUNTO: MATRIMONIO CIVIL
RADICACIÓN: 198454089001-2020-00038-00
SOLICITANTES: OSCAR DARÍO MEJÍA BRAVO y MERY JANETH PEÑA VILLEGAS

Visto el informe secretarial que antecede se hace necesario fijar nueva fecha para celebración del matrimonio civil de los señores OSCAR DARÍO MEJÍA BRAVO y MERY JANETH PEÑA VILLEGAS, oportunidad en la que deberán comparecer los contrayentes con los dos (2) testigos indicados en la respectiva solicitud (artículo 135 del Código Civil), diligencia en la que deberán exhibir sus respectivos documentos de identificación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en vigencia el Decreto 806 de 2020, emitido dentro del marco de la Emergencia Sanitaria con ocasión de la Pandemia Covid 19, el cual en su numeral 7 consagra que las audiencias se deberán realizar utilizando medios tecnológicos, se hace necesario requerir a los solicitantes para que dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, alleguen al despacho, los correos electrónicos y/o abonados telefónicos de los contrayentes y testigos, con el fin de suministrar el link mediante el cual se realizara la audiencia virtual.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: FIJAR el día **DOCE** (12) de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTE** (2020) a partir de las 09:00 AM, como día y hora para la celebración del matrimonio civil de los señores OSCAR DARÍO MEJÍA BRAVO y MERY JANETH PEÑA VILLEGAS, oportunidad en la que deberán asistir los contrayentes con los dos (2) testigos indicados en la respectiva solicitud (artículo 135 del Código Civil), debiendo exhibir

sus respectivos documentos de identificación. Diligencia que se realizara de manera virtual conforme a lo consagrado en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR a los contrayentes para que dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente proveído aporten al Despacho mediante el correo electrónico j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co; las direcciones electrónicas y/o abonados telefónicos de los contrayentes y testigos, a fin de enviarles el link mediante el cual se realizara la audiencia y así garantizar su presencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERNEDIS MENESES ORTÍZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -
VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado No. **037** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **16 DE JULIO DE 2020**

La Secretaria,



SONIA EDITH CRIOLLO GOMEZ

P/SCG